

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 20 Extraordinaria de 10 de marzo de 2022

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución 150/2022 (GOC-2022-260-EX20)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 10 DE MARZO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 20

Página 763

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2022-260-EX20

RESOLUCIÓN 150/2022

POR CUANTO: El Acuerdo 8663 del Consejo de Ministros para control administrativo, de 13 de agosto de 2019, aprobó las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia y en el apartado Primero, numeral tres, lo faculta para ejercer la dirección técnica, normativa, metodológica y de control a la asistencia y representación legal a las personas naturales, y en su apartado Cuarto dispone que el Ministro atiende las sociedades civiles de servicios jurídicos.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 77 “Sobre las Sociedades Civiles de Servicio”, de 20 de enero de 1984, en sus artículos del 1 al 3, faculta al Ministro de Justicia para autorizar la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en países extranjeros, así como a las empresas mixtas y demás formas de asociación económica previstas en la ley; los que se constituyen como sociedades civiles de servicios y revestirán cualquiera de las formas reconocidas por el Código de Comercio, y les serán aplicables las disposiciones de este en cuanto no se opongan a esta propia norma ni al Código Civil.

POR CUANTO: Por Resolución 32 del Ministro de Justicia, de 15 de marzo de 1999, se dispone el procedimiento a cumplir para tramitar, ante quien suscribe, la autorización para constituir las sociedades civiles y de servicios, sucursales, filiales u otras dependencias; exigencias que incluyen la presentación del escrito de solicitud, aval del organismo de la Administración Central del Estado afin con la actividad que se propone desarrollar, proyecto de estatutos, objeto social, esferas en las que desarrollará sus servicios, estudio de factibilidad económica y operacional y la propuesta de recursos humanos a integrar.

POR CUANTO: Derivado del perfeccionamiento estructural, funcional y de composición de las sociedades civiles de servicios atendidas por el Ministerio de Justicia se creó un Grupo de Trabajo Temporal, cuyo estudio resultó en la creación de una sociedad civil de servicios que agrupe a las sociedades civiles prestatarias de servicios legales existentes, con estricto respeto a la autonomía de aquellas, encargada de dirigir su funcio-

namiento, lo que actualmente se realiza desde el Ministerio de Justicia, con el objetivo de brindarles una atención sistematizada, en función de la calidad de sus servicios y contribuir a mejorar el cumplimiento de las funciones rectoras de este Organismo; del examen de la documentación presentada y del procedimiento establecido, se aprecia que resulta procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la constitución de la Sociedad Civil de Servicios, denominada **Servicios Legales S.A.**, cuyos socios son Consultoría Jurídica Internacional S.A. y Consultores y Abogados Internacionales, conocida por las siglas CONABI, destinada a agrupar a seis sociedades civiles prestatarias de servicios legales con estricto respeto a la autonomía de aquellas y a otras sociedades civiles prestatarias de servicios legales, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

SEGUNDO: La Sociedad Civil de Servicios de nacionalidad cubana denominada **Servicios Legales S.A.** tiene el objeto social siguiente:

- a) Ejecutar funciones de coordinación, dirección estratégica y control con respecto a las sociedades que se integran a ella;
- b) promover procesos de alianzas y encadenamientos productivos;
- c) coordinar y fomentar el desarrollo de nuevos servicios;
- d) promover sistemas de gestión enfocados en la calidad de la prestación de los servicios legales y su mejora continua; y
- e) tener participación accionarial en otras sociedades.

TERCERO: La Sociedad Civil de Servicios **Servicios Legales S.A.**, puede ejecutar las actividades complementarias siguientes:

- a) La prestación de servicios relacionados con los sistemas de gestión de la calidad, organización del trabajo, comunicación institucional y otros afines a las actividades que realizan las sociedades que se integran a ella;
- b) prestar servicios legales especializados de asistencia, asesoría y representación legal a personas jurídicas y naturales cubanas y extranjeras;
- c) prestar servicios notariales; y
- d) prestar servicios de obtención y legalización de documentos para surtir efecto en Cuba y en el extranjero.

CUARTO: Una vez constituida legalmente, la sociedad civil de servicios a que se refiere el apartado Primero debe presentar la escritura de constitución para su inscripción en el Registro Mercantil Central, perteneciente a la unidad subordinada a este Organismo, Registros Centrales y de Atención a la Inversión Extranjera.

NOTIFÍQUESE a los directores generales/presidentes de Servicios Legales S.A., Consultoría Jurídica Internacional S.A. y Consultores y Abogados Internacionales, CONABI.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a la Directora General de Legislación, Asesoramiento Jurídico y Asistencia Legal y a la Directora de Asistencia Legal de este Organismo, a los directores generales/presidentes de las sociedades civiles de servicios y a cuantas personas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica y de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los diez días del mes de marzo de 2022.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro